



Gobierno Municipal de Orocobis

Legislatura Municipal de Orocobis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 07, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la cuarta reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Walberto Camacho Colón

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Elvis Núñez Rivera

Hon. Kin J. López Meléndez

Hon. Francisco Hernández Cruz

Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado

Hon. Noralys M. Meléndez Rosario

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Angelys Rivera Pagán

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Nefthalí Burgos Pérez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. José R. Díaz García

Y aprobada por el Alcalde el día 8 de abril de 2026, para que así conste, enviar copia debidamente certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Secretaría Municipal; a la Oficina de Programas Federales; a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 8 de abril de 2026.

Wilmarie Serrano Sánchez
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez
Secretaria

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 07

**PON 07 (04-07)
SERIE 2025-2026**

“PARA ADOPTAR, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 2.035 DE LA LEY DE LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”, LOS UMBRALES FEDERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN SUFRAGADOS CON FONDOS FEDERALES; AUTORIZAR EL USO DEL MÉTODO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES DENTRO DE DICHS UMBRALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en el Artículo 1.005 dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como *numeros apertus*, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la propia Ley Número 107-2020, antes citada, dispone que la Legislatura Municipal ejerce el poder legislativo en el municipio y tiene la facultad de aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos dentro de su competencia, así como aquellas actuaciones necesarias e incidentales para el adecuado funcionamiento municipal.

POR CUANTO: La reglamentación federal aplicable, incluyendo 2 C.F.R. Parte 200 y el Federal Acquisition Regulation (FAR), reconoce métodos de adquisición simplificados como micro compras y compras pequeñas, con el propósito de agilizar los procesos y reducir cargas administrativas.

POR CUANTO: A partir del 1 de octubre de 2025, entraron en vigor nuevos umbrales federales de adquisición, por lo que su aplicación dependerá de la fecha de inicio del proceso de adquisición.

POR CUANTO: La adopción de dichos umbrales federales requiere formalización mediante ordenanza o resolución, y no opera automáticamente.

POR CUANTO: La adopción de estos umbrales permitirá al Municipio tramitar mediante solicitud de cotizaciones aquellos proyectos sufragados con fondos federales cuyos costos excedan los doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) pero no excedan los trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000.00), promoviendo así la agilidad en la ejecución de proyectos, particularmente aquellos relacionados con recuperación y reconstrucción.

POR CUANTO: Es indispensable que dichos procesos cumplan con los principios de competencia plena y abierta, razonabilidad de costos y adecuada documentación, conforme exige la normativa federal.

POR CUANTO: La no adopción de estos umbrales federales obligaría al Municipio a continuar utilizando procesos más rigurosos y extensos bajo el derecho local, lo que podría retrasar innecesariamente la ejecución de proyectos financiados con fondos federales, aumentar costos administrativos y poner en riesgo la eficiencia en el uso de dichos fondos. Por el contrario, la adopción de esta Ordenanza permite al Municipio ejercer de manera responsable y estratégica las facultades conferidas por ley, agilizar la contratación pública sin menoscabo de los principios de transparencia y competencia, y maximizar el acceso y uso oportuno de recursos federales en beneficio directo de los ciudadanos de Orocovis.

POR TANTO : ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1 : ADOPCIÓN DE UMBRALES FEDERALES
Se adoptan formalmente los umbrales de adquisición establecidos por la reglamentación federal aplicable para todos los procesos sufragados total o parcialmente con fondos federales, conforme a 2 C.F.R. Parte 200, el FAR y demás normativa aplicable.

SECCIÓN 2 : ÁMBITO DE APLICACIÓN
Esta Ordenanza aplicará exclusivamente a adquisiciones financiadas con fondos federales. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como una modificación a los procesos aplicables a fondos municipales o estatales.

SECCIÓN 3 : UMBRALES APLICABLES
(a) Procesos iniciados antes del 1 de octubre de 2025:
- Micro compras: hasta \$10,000
- Compras pequeñas: hasta \$250,000

(b) Procesos iniciados el 1 de octubre de 2025 o posteriormente:
- Micro compras: hasta \$15,000
- Compras pequeñas: hasta \$350,000

La fecha de inicio del proceso será aquella que conste formalmente en el expediente administrativo

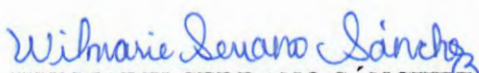
SECCIÓN 4 : MÉTODOS DE ADQUISICIÓN
Se autoriza el uso de todos los métodos permitidos por la normativa federal, incluyendo:
1. Micro compras
2. Compras pequeñas mediante solicitud de cotizaciones\
3. Solicitud de propuestas (RFP)
4. Solicitud de cualificaciones (RFQ)

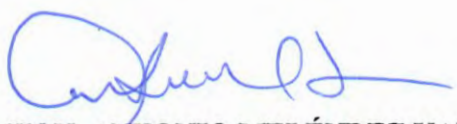
SECCIÓN 5 : Se autoriza expresamente el uso del método de solicitud de cotizaciones para adquisiciones dentro de los umbrales aquí adoptados, aun cuando excedan los límites del derecho local, siempre que se trate de fondos federales y conforme al Artículo 2.035.

SECCIÓN 6 : Las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, no se menoscabará la vigencia ni la legalidad de las disposiciones restantes.

- SECCIÓN 7** : Cuando así se justifique su uso, se entenderá que toda palabra de la presente Ordenanza usada en tiempo presente incluye también el tiempo pasado y futuro; el singular incluye también el plural; y, el masculino incluye también el femenino y el neutro, y viceversa.
- SECCIÓN 8** : Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.
- SECCIÓN 9** : Enviar copia debidamente certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Secretaría Municipal; a la Oficina de Programas Federales; a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada; así como a toda dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY 7 DE ABRIL DE 2026.


SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ
SECRETARÍA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE